



**ACUERDO MINISTERIAL No. 002-2019**

**ING. AURELIO HIDALGO ZAVALA  
MINISTRO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que a las ministras y ministros de Estado, les corresponde *"(...) ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros principios por el de desconcentración eficaz, eficiencia, calidad, jerarquía, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo establece: *"Representación legal de las administraciones públicas. La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley"*. Para el caso del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, su máxima autoridad es el Ministro;

**Que**, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que: *"Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República"*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 805 de 22 de octubre de 2015, el Economista Rafael Correa Delgado, entonces Presidente Constitucional del Ecuador, creó el Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, SPPAT, orientado a garantizar la protección de las personas que se trasladan de un lugar a otro a través de la red vial del Ecuador por parte del Sistema Público de un lugar a otro a través de la red vial del Ecuador por parte del Sistema Público para Pago de Accidentes de Tránsito, servicio que estará adscrito al Ministerio de Transporte y Obras Públicas;



**Que,** el artículo 3 del mencionado Decreto Ejecutivo, establece que para el cumplimiento de sus fines, el Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, contará con un Director Ejecutivo de libre nombramiento y remoción, quien será designado por el Ministro de Transporte y Obras Públicas;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 514 de 20 de septiembre de 2018, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Licenciado Lenín Moreno Garcés, designó al suscrito en calidad de Ministro de Transporte y Obras Públicas;

**Que,** mediante Memorando Nro. MTOP-MTOP-2018-650-ME de 12 de noviembre de 2018, se encargó la Dirección Ejecutiva del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, al Arquitecto Michael Israel García Cando;

**Que,** mediante Memorando Nro. MTOP-MTOP-2019-22-ME de 15 de enero de 2019, el Ministro de Transporte y Obras Públicas solicitó se realicen los actos administrativos conforme a la normativa legal vigente para que se concluya el encargo de las funciones de Director Ejecutivo del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito del Arquitecto Michael Israel García Cando, efectuado mediante memorando Nro. MTOP-MTOP-2018-650-ME y se designe como Titular del cargo al señor Christian Salinas Pazmiño;

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial 001 de 21 de enero de 2019, se declaró concluido el encargo de las funciones de Director Ejecutivo del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito, del Arquitecto Michael Israel García Cando; y, se designó al señor Christian Salinas Pazmiño, como Director Ejecutivo del Servicio Público para Pago de Accidentes de Tránsito;

**Que,** por un lapsus calami se colocó como fecha del Acuerdo Ministerial antes mencionado, 21 de enero de 2019, siendo lo correcto 15 de enero de 2019; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo; el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, el artículo 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 805.

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1.-** Modificar la fecha del Acuerdo Ministerial No. 001, que por un error, se suscribió con fecha 21 de enero del 2019, cuando lo correcto debió ser 15 de enero de 2019.



**Artículo 2.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE,** dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 24 ENE 2019

**Ing. Jorge Aurelio Hidalgo Zavala**  
**MINISTRO DE TRANSPOR**

11

---